

SOBRESEIMIENTO. Conforme al artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, contiene implícita cuatro causas de sobreseimiento de los Recursos de Revisión, al actualizarse en una de sus fracciones, cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso y en el caso que nos ocupa se advierte, que el sujeto obligado directo a través de su contestación al recurso de revisión, modificó su respuesta original a la solicitud de información, al poner a disposición del solicitante ahora recurrente en archivo adjunto, información que inicialmente no fue entregada y dio origen al presente recurso impugnativo, por ello la entrega de las mismas implica, que quede sin materia el medio de impugnación, dado que se hacen evidentes los siguientes supuestos: a) El sujeto obligado directo emitió una nueva respuesta, b) Esa nueva respuesta, modificó el acto impugnado; y c) Como consecuencia de lo anterior, el medio de impugnación a resolver, quedan sin materia.

Expedientes:

RR/036/12 Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/INFO/051/12 Interpuesto en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionada Ponente María de Lourdes López Salas.

RR/INFO/052/12: Interpuesto en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.